

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 003088 DE 2009

(10 JUL 2009

Por la cual se modifica el inciso 1° del artículo 4° de la Resolución 1056 del 24 de marzo del 2009.

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus atribuciones y legales, en especial las conferidas por la Ley 769 de 2002, los Decretos 2053 de 2003, y 2663 de 2008 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 1056 del 24 de marzo del 2009 se definen las condiciones y el procedimiento de postulación para el reconocimiento económico por desintegración física total de vehículos destinados al transporte terrestre automotor de carga con fines de reposición.

Que el mecanismo de compra o adquisición del automotor mediante la modalidad de leasing u otro sistema financiero similar, no se tuvo en cuenta en el citado acto administrativo para efectos de reponer el vehículo mediante el reconocimiento económico del Estado a través del Ministerio de Transporte.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar inciso 1° del artículo 4° de la Resolución 1056 del 24 de marzo del 2009, el cual quedará así:

“Artículo 4°. Los montos reconocidos a cada propietario de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la presente resolución serán destinados exclusivamente a parte el pago del nuevo vehículo, para lo cual el Ministerio de Transporte podrá girar el monto que corresponda a la cuenta del concesionario o vendedor autorizado

Handwritten marks and signatures at the bottom left of the page.

Por la cual se modifica el inciso 1º del artículo 4º de la Resolución 1056 del 24 de marzo del 2009.

del nuevo vehículo, previa autorización del propietario beneficiario. Cuando se opte por el mecanismo de compra, adquisición del automotor mediante la modalidad de leasing u otro sistema financiero similar, el locatario o beneficiario de la modalidad deberá aportar el contrato respectivo en el que conste para el caso del leasing la opción irrevocable de compra por parte de este y el que haga sus veces en la otra modalidad y que el valor del reconocimiento económico se tenga en cuenta como aporte al pago del precio del automotor a favor del locatario o adquirente.”

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y modifica el inciso primero del artículo cuarto de la Resolución 1056 del 24 de marzo del 2009.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C a los

10 JUL 2009


ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO
Ministro del Transporte 

Proyectó: Jorge Carrillo Tobos 

Revisó: Antonio Jose Serrano/Jaime Ramirez Bonilla 